

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO 2021-00471
DEMANDANTE: ROSA GONZÁLEZ GUALTEROS Y OTRA
DEMANDADO: JOSÉ GONZÁLEZ GUALTEROS Y OTRO

Teniendo en cuenta el memorial poder que antecede, el Juzgado con fundamento en lo preceptuado por el artículo 301 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1° Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado de los señores MARCOS GONZÁLEZ GUALTEROS y JOSÉ QUERUBÍN GONZÁLEZ GUALTEROS, al abogado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, en términos y para los fines del poder conferido.

2° Tener por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a los señores MARCOS GONZÁLEZ GUALTEROS y JOSÉ QUERUBÍN GONZÁLEZ GUALTEROS, conforme lo señala el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

3° Por secretaría contabilícese el término de traslado a los citados demandados.

4° Vencido dicho lapso, ingrese el expediente al Despacho para disponer lo que corresponda sobre el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez